



RPC-SE-05-No.012-2022

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 167 de la LOES, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior estará integrado por los siguientes miembros: a) Cuatro representantes del Ejecutivo que serán: el Secretario de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación o su delegado; el Secretario Nacional de Planificación o su delegado; el Ministro de Educación o su delegado; el Ministro de la Producción o su delegado. Los representantes del Ejecutivo deberán tener al menos título de cuarto nivel registrado por el ente rector de la política pública de educación superior; b) Seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición. Estos seis integrantes deberán cumplir los mismos requisitos necesarios para ser Rector universitario o politécnico; y, c) Tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz (...)”;
- Que, el artículo 169 literal r) de la referida Ley, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley”;
- Que, a través de Resolución 006-001-2011, de 28 de septiembre de 2011, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento Interno de este Organismo, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-44-No.811-2019, de 18 de diciembre de 2019;
- Que, el artículo 4 literales j) y k) del Reglamento ibídem, indica: “El Pleno del Consejo de Educación Superior, adicionalmente a las atribuciones y deberes contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, deberá: (...) j) Designar a los miembros del CES que formarán parte de las comisiones permanentes y ocasionales; k) Designar a los presidentes de las comisiones permanentes y ocasionales, con base en la propuesta de la respectiva comisión (...)”;
- Que, el artículo 21 del mencionado Reglamento, prescribe: “Las comisiones serán permanentes u ocasionales y se sujetarán a lo dispuesto en el presente



República del Ecuador

Reglamento. El Pleno o en su defecto la o el Presidente del CES, distribuirán los asuntos que deban pasar a conocimiento de las comisiones del CES y señalará el plazo en el que deben ser presentados los informes correspondientes (...) Los representantes del Ejecutivo que integran el CES, en calidad de Miembros, podrán designar delegados específicos para la conformación de las comisiones permanentes y ocasionales del CES”;

- Que, el artículo 31 del referido Reglamento, señala: “La o el Presidente de cada comisión será designado por el Pleno del CES (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-26-No.408-2018, de 18 de julio de 2018, reformada por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-30-No.481-2019, de 04 de septiembre de 2019, el Pleno del CES conformó la Comisión Ocasional para la elaboración del proyecto de reformas al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-09-No.122-2019, de 06 de marzo de 2019, reformada por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-25-No.421-2019, de 17 de julio de 2019, el Pleno de este Organismo determinó la conformación de las siguientes comisiones: Comisión Ocasional de Educación; Comisión Ocasional del Plan de Contingencia; y, Comisión Ocasional para la elaboración del proyecto de reformas al Estatuto Orgánico por Procesos del CES y al Reglamento Interno del CES;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-26-No.427-2019, de 24 de julio de 2019, el Pleno del CES conformó una Comisión Ocasional que se encargue de cumplir con las funciones establecidas en el Instructivo de Calificación de Empresas de Auditoría Externa;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-29-No.682-2021, de 04 de noviembre de 2021 el Pleno del CES conformó la Comisión Ocasional para la revisión de la fórmula de distribución de recursos correspondiente al año 2023, para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-05-No.010-2021, de 14 de enero de 2021, reformada por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-03-No.070-2021, de 03 de febrero de 2021, el Pleno del CES designó a los miembros de la Comisión de Seguimiento al proceso de intervención para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;
- Que, a través de oficio CNE-SG-2022-000217-Of, de 16 de abril de 2022, el Consejo Nacional Electoral notificó al CES la Resolución PLE-CNE-1-16-4-2022, de 16 de abril de 2022, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “(...) Artículo 2.- Designar como miembros del Consejo de Educación Superior, periodo 2021-2026 a: 1 BELTRÁN AYALA ERIK PABLO 2 VÉLEZ VERDUGO CATALINA ELIZABETH 3 MEDINA VÁSQUEZ PAUL LEONARDO 4 CALDERÓN TOBAR ANGELA DEL ROCÍO 5 MÁRQUEZ SANCHEZ FIDEL 6 ÁLVAREZ SANTANA CARMITA LEONOR Artículo 3.- Posesionar a los



académicos designados como miembros del Consejo de Educación Superior (...);

Que, mediante Resolución RPC-SI-01-No.001-2022, de 04 de mayo de 2022, el Pleno del CES resolvió: “Artículo Único.- Designar al doctor Pablo Beltrán Ayala, como Presidente del Consejo de Educación Superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Orgánica de Educación Superior”;

Que, en razón de la designación señalada es pertinente determinar la conformación de las comisiones ocasionales de este Organismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Ocasional de Educación del Consejo de Educación Superior (CES), misma que estará integrada por:

PRESIDENTE/A DE COMISIÓN	Delegado/a de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
MIEMBRO DE COMISIÓN	Delegado/a del Ministerio de Educación
MIEMBRO DE COMISIÓN	Dra. Catalina Elizabeth Vélez Verdugo

En caso de ausencia de uno de los integrantes de la Comisión actuará como alterno el Dr. Fidel Márquez Sánchez.

Artículo 2.- Conformar la Comisión Ocasional del Plan de Contingencia del CES, misma que estará integrada por:

PRESIDENTE/A DE COMISIÓN	Delegado/a de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
MIEMBRO DE COMISIÓN	Dra. Catalina Elizabeth Vélez Verdugo
MIEMBRO DE COMISIÓN	Delegado/a de la Secretaría Nacional de Planificación

En caso de ausencia de uno de los integrantes de la Comisión actuará como alterno el Dr. Paúl Leonardo Medina Vásquez.

Artículo 3.- Conformar la Comisión Ocasional para la elaboración del proyecto de reformas al Estatuto Orgánico por Procesos del CES y al Reglamento Interno del CES, misma que estará integrada por:

PRESIDENTE/A DE COMISIÓN	Dr. Erik Pablo Beltrán Ayala
MIEMBRO DE COMISIÓN	Delegado/a de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
MIEMBRO DE COMISIÓN	Dra. Carmita Leonor Álvarez Santana



República del Ecuador

En caso de ausencia de uno de los integrantes de la Comisión actuará como alterno el Dr. Fidel Márquez Sánchez.

Artículo 4.- Conformar la Comisión Ocasiona para la revisión de la fórmula de distribución de recursos correspondiente al año 2023, para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, misma que estará integrada por:

PRESIDENTE/A DE COMISIÓN	Delegado/a de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
MIEMBRO DE COMISIÓN	Dra. Carmita Leonor Álvarez Santana
MIEMBRO DE COMISIÓN	Delegado/a de la Secretaría Nacional de Planificación

En caso de ausencia de uno de los integrantes de la Comisión actuará como alterno Dr. Paúl Leonardo Medina Vásquez.

Artículo 5.- Conformar la Comisión Ocasiona que se encargará de cumplir con las funciones establecidas en el Instructivo de Calificación de Empresas de Auditoría Externa, misma que estará integrada por:

PRESIDENTE/A DE COMISIÓN	Dr. Erik Pablo Beltrán Ayala
MIEMBRO DE COMISIÓN	Delegado/a de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
MIEMBRO DE COMISIÓN	Dr. Fidel Márquez Sánchez

En caso de ausencia de uno de los integrantes de la Comisión actuará como alterna la Dra. Carmita Leonor Álvarez Santana.

Artículo 6.- Conformar la Comisión encargada de realizar el seguimiento al proceso de intervención para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, misma que estará integrada por:

PRESIDENTE/A DE COMISIÓN	Dra. Carmita Leonor Álvarez Santana
MIEMBRO DE COMISIÓN	Delegado/a de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
MIEMBRO DE COMISIÓN	Delegado/a del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

En caso de ausencia de uno de los integrantes de la Comisión actuará como alterno el Delegado/a de la Secretaría Nacional de Planificación.

Artículo 7.- Conformar la Comisión Ocasiona para la elaboración del proyecto de reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, misma que estará integrada por:

PRESIDENTE/A DE COMISIÓN	Dr. Erik Pablo Beltrán Ayala
MIEMBRO DE COMISIÓN	Delegado/a de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
MIEMBRO DE COMISIÓN	Dra. Carmita Leonor Álvarez Santana



República del Ecuador

En caso de ausencia de uno de los integrantes de la Comisión actuará como alterno Dr. Fidel Márquez Sánchez.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Consejo de Educación Superior (CES).

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación Administrativa Financiera del CES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se derogan todas las resoluciones contrarias al contenido de esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR